



25 de Mayo 890 - Dorrego - Guaymallén / Tel: 4315001- 4312767  
CUIT: 33-70801833-9 / P.G. N°1668  
www.ampros.org.ar / info@ampros.org.ar



## Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional

### **Reglamento para el otorgamiento del beneficio de becas de capacitación**

El presente reglamento establece las normas de procedimiento para el otorgamiento de becas por parte de AMProS, para promover actividades de capacitación profesional. La Secretaría General es la instancia superior en cuanto a la aplicación e interpretación del mismo.

#### **I) Del Fondo Becario:**

La Comisión Ejecutiva de AMProS, dispondrá el origen y la asignación de los recursos del Fondo Becario.

#### **II) Publicación y gestión de actividades:**

AMProS podrá publicar en su página del sitio Web del gremio, información sobre cursos, congresos, carreras de postgrado, etc. que le sean comunicados por diversas instituciones académicas o por los propios afiliados. Esta información figurará al sólo efecto de difundir la oferta de actividades de capacitación a los afiliados interesados en las mismas. Ni la Secretaría de Capacitación, ni los miembros de otros cuerpos orgánicos o del personal administrativo de AMProS, realizarán gestión alguna, respecto de los trámites individuales de los solicitantes ante las instituciones organizadoras de las actividades. Dado que estas acciones son privativas de los interesados, éstos son quienes deberán, personalmente, procurar información detallada y actualizada sobre todo trámite referente a contactos, inscripciones, obtención de calendarios, programas, comunicaciones, devoluciones de producciones y evaluaciones, pagos de aranceles etc. Las consultas sobre los trámites de solicitud y otorgamiento de las becas deberán realizarse directamente a la direcciones de correo electrónico [capacitacion@ampros.org.ar](mailto:capacitacion@ampros.org.ar) o [pscapacitacion@ampros.org.ar](mailto:pscapacitacion@ampros.org.ar)

Todos los trámites respecto de gestiones de reintegro de las becas, deberán hacerse exclusivamente por vía de correo electrónico a la Secretaría Administrativa a la dirección: [admincapacitacion@ampros.org.ar](mailto:admincapacitacion@ampros.org.ar)

#### **III) Tipos de actividades contempladas:**

Todas las actividades deben ser realizadas en reconocidas instituciones académicas, científicas o de capacitación, con sede en la República Argentina. Se distinguen dos tipos de actividades posibles del otorgamiento de becas, a saber:

##### **A) De capacitación:**

Actividades de perfeccionamiento para los profesionales afiliados que se desempeñan en aquellas actividades que el Convenio Colectivo de Trabajo establece como categorías de ejecución (asistencial y sanitaria) y de gestión.



25 de Mayo 890 - Dorrego - Guaymallén / Tel: 4315001- 4312767  
CUIT: 33-70801833-9 / P.G. N°1668  
www.ampros.org.ar / info@ampros.org.ar



## Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional

Se incluye en este tipo actividades:

**A.1. De corta duración** (seminarios, simposios, jornadas, congresos, talleres etc.).

**A.2. De larga duración** (postgrados de capacitación profesional en temas específicos: diplomados, cursos de especialización, pasantías a centros especializados, etc). Se priorizará aquellas actividades que se vinculen con la función laboral desempeñada por el afiliado en relación de dependencia pública o privada en el ámbito de la Provincia y con las políticas institucionales de AMProS, respecto de las prioridades de capacitación profesional en salud. En ambos casos se priorizan las temáticas vinculadas a la gestión y ejecución de actividades en el primer nivel de atención, enmarcadas en la estrategia de Atención Primaria de la Salud. No se otorgarán becas para realizar estudios de pregrado, de grado o de títulos de especialistas genéricos. Tampoco los posgrados de índole puramente académica (Maestrías, Doctorados, etc).

**B) De investigación:** Reservadas para aquellos proyectos de investigación desarrollados y/o promovidos por AMProS, para los cuales se implementará una reglamentación específica de diseño de proyectos de investigación en salud, de recursos humanos en salud o de interés socio sanitario. La evaluación de los proyectos se realizará por parte de un Comité ad hoc designado por la Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional, en concordancia con la Secretaría General. Podrán otorgarse becas conjuntas, para un proyecto en común.

### IV) Del becario:

**4.1. Afiliados:** El beneficio de becas de capacitación es inherente a la condición de afiliado de AMPROS, estando empadronados tanto en calidad de activos como de jubilados o adherentes. Incluye a los miembros de los cuerpos orgánicos (Comisión Ejecutiva, Congressales, Delegados, etc.).

**4.2. No afiliados: Personal administrativo:** Se autorizará la realización de actividades de capacitación, con cargo al Fondo Becario, que tiendan a promover la eficiencia, el involucramiento y el crecimiento profesional del personal de AMProS, siempre que redunde en beneficio de la entidad y de sus afiliados. En todos los casos se deberá solicitar la autorización por escrito y deberá contar con el aval de la Secretaría General. Se incluye en esta categoría a los demás profesionales, no incluidos en la representación gremial de AMProS, pero que se desempeñan como asesores, consultores o proveedores institucionales permanentes o eventuales de la organización, cuando su capacitación sea necesaria a los fines de la Institución.



25 de Mayo 890 - Dorrego - Guaymallén / Tel: 4315001- 4312767  
CUIT: 33-70801833-9 / P.G. N°1668  
www.ampros.org.ar / info@ampros.org.ar



## Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional

### 4.3. Requisitos:

**4.3.1. Antigüedad:** Deberán contar con una antigüedad mínima como afiliado o re-afiliado de AMProS, de al menos un año aniversario, cumplido desde la fecha de incorporación efectiva. Para los no afiliados, se determinará en cada caso particular.

**4.3.2. Otras obligaciones:** Los solicitantes afiliados como voluntarios adherentes, deberán estar al día con sus cuotas sindicales. No se otorgarán becas a aquellos afiliados a los cuales AMProS haya aplicado sanciones y que se encuentren vigentes al momento de la solicitud

**4.3.3. Presentación de Solicitud de beca:** Al presentar la solicitud de beca, los solicitantes declaran conocer y aceptar el presente reglamento. La misma deberá ser completada en todas sus partes, utilizando el formulario que se incluye en el sitio web del Gremio (ampros.org.ar, en el apartado de Beneficios/Capacitación). Las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación no menor a un mes. Para el caso de las capacitaciones de corta duración descritas en el punto A1, respecto de la fecha de realización de los eventos. En el caso de las capacitaciones de larga duración, descritas en el punto A2 respecto de la fecha final de inscripción. Se considerarán como válidas, las fechas establecidas en los calendarios publicados por las instituciones organizadoras. Este plazo es necesario para permitir, a la Secretaría de Capacitación, poder realizar el proceso de adjudicación en forma completa.

**4.3.4. Contraprestaciones:** A solicitud de la Secretaría, los solicitantes presentarán un resumen de proyecto de transferencia y aplicabilidad de los conocimientos y destrezas a adquirir, aplicable al ámbito de trabajo en relación de dependencia, valorando su impacto positivo sobre la salud de la población. Dicho proyecto deberá ser avalado por la autoridad inmediata del organismo en cuestión. Asimismo, los beneficiarios que hayan completado las actividades bajo el régimen de becas, aceptan colaborar a solicitud de AMProS en los programas de capacitación y proyectos de investigación que se organicen por parte de la entidad gremial.

**4.3.5. Otorgamiento de nueva beca:** El otorgamiento de nuevas becas a un mismo solicitante, solo podrá realizarse contra presentación de certificación de finalización de la actividad de capacitación becada preexistente. No se otorgarán nuevas becas cuyas actividades se superpongan durante el mismo período de actividad con la ya otorgada. Tampoco se otorgará en el caso que el afiliado no hubiere cumplimentado con obligaciones reglamentarias, emergentes de becas otorgadas anteriormente.

La renuncia o abandono de una capacitación ya becada, por decisión del becario, implicará un período de carencia para solicitar nueva beca de un año calendario, a contar desde la fecha del último cobro de reintegro de la beca otorgada anteriormente.

### V) Proceso de otorgamiento y pago:

**5.1. Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional:** Realizará el proceso de evaluación de la actividad a desarrollar y del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante. Aceptará o rechazará la candidatura, comunicando su decisión a la Secretaría General y al



25 de Mayo 890 - Dorrego - Guaymallén / Tel: 4315001- 4312767  
CUIT: 33-70801833-9 / P.G. N°1668  
www.ampros.org.ar / info@ampros.org.ar



### **Secretaría de Afiliaciones y Capacitación Profesional**

solicitante. Estará a su cargo la recepción, archivo y contabilización de la documentación correspondiente y de la gestión de los pagos a los becarios.

**5.2. Pago de becas:** El único mecanismo contemplado para el pago de las becas es el de reintegro, contra presentación de los originales de recibos de pago de: inscripciones, cuotas, derechos de examen y otros tipos de aranceles. Es responsabilidad del becario la presentación en tiempo y forma de la documentación correspondiente ante la Secretaría, acordando con la administración de la misma la forma de remisión de los comprobantes. Los mismos deberán ser presentados con un plazo no mayor a 3 meses respecto de su fecha de emisión y dentro del año calendario correspondiente. Todo comprobante que no cumpla con estos requisitos será considerado no reintegrable. Los eventos que estén tarificados en monedas extranjeras, deberán ser informados en la solicitud como tales, a fin de calcular el valor equivalente en moneda nacional a la fecha de realización de los reintegros.

**5.3. Secretaría de Finanzas:** Asesorará sobre el monto a asignar para cada período de ejecución del Fondo Becario. Informará sobre la evolución del mismo, en función de los montos devengados del período y períodos subsiguientes. Efectuará los reintegros correspondientes a la beca otorgada.